DICTAMEN PROFOMAF II Nº CAC 01 /2017

Asunción, 26 de junio de 2.017

Señora
Anatalia Aranda de López, Coordinadora General
Programa de Fortalecimiento de Modernización
de la Administración Fiscal II
MINISTERIO DE HACIENDA
P R E S E N T E:

Ref.: Elevar Dictamen ampliación de plazos al Contrato N° 02/2015 para "*Servicio de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda*" firmado con la empresa VOICENTER S.A.

*En el marco del Contrato Abierto N° 02/2015 suscripto con la empresa VOICENTER S.A, derivado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2015"**Servicio de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda**", la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda a través del SIME N° 47998/2017, solicita extensión del servicio de atención del Call Center.*

Que por nota PROFOMAF 249/2017, de fecha 26 de Junio de 2017, se requirió el parecer de la empresa VOICENTER S.A, para la modificación del contrato abierto en los términos señalados, quien manifestó su conformidad, según nota recibida en fecha 26 de junio de 2017.

En las condiciones descriptas la solicitud se enmarca en la Resolución DNCP N° 2238/2014, que en su artículo 11°, dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art y 63 de la Ley 2051/03, y en concordancia al Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 1342/2017, atendiendo las siguientes reglas…e)Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o los montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista" .

Que la Ley N° 2051/2003 Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su

responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula 6. Vigencia del Contrato y 7 Plazo, lugar y condiciones de provisión de bienes; manteniendo las demás Clausulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera de garantizar los servicios de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del MH.

Es mi Dictamen,

Carlos Noguera
Coordinador Adquisiciones y Contrataciones